



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00329-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por JUAN CARLOS SILVA ESLAVA contra TRANSPORTES ERI ROMERO S.A.S., sometida a reparto y asignada al Juzgado, se evidencia que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Reconocer y tener a la abogada MARLENY GOMEZ BERNAL identificada con C.C. 51.868.453 y T.P. 128.182 del C.S. de la J, como apoderada principal del demandante JUAN CARLOS SILVA ESLAVA, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Las pruebas allegadas al plenario son ilegibles.
- No se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de la demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además acreditar la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en</p> <p>ESTADO No <u>159</u> Hoy <u>26 de noviembre de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef8e1587bcbbf663ce7af393ceda2df7f5b678a9ffe0eae0fde194c
0de1e92db**

Documento generado en 25/11/2021 11:43:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**